

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA NÚM. 0338-2024**

**MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ LA ADJUDICACIÓN POSTERIOR DEL LOTE NÚM. 3, CORRESPONDIENTE AL PROCESO REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0065, CONCERNIENTE A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS CRUDOS Y ALIMENTOS PROCESADOS Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS PARA SER UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS, DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026; LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MODALIDAD RURAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; DIRIGIDA A MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES INSTALADAS EN LA MACRO REGIÓN ESTE.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los distinguidos señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Directora Jurídica (Interina) y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera; **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo (Interino); y **Julia Feliz Peña**, Encargada de Acceso a la Información (Interina). Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuere hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

### AGENDA:

**Único:** Conocer, revisar y aprobar, si procede, la adjudicación posterior del lote núm. 3, correspondiente al proceso referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0065**, para la adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, modalidad rural del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; dirigida a Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) nacionales instaladas en la macro región Este.

Inmediatamente el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocerá y discutirá sobre la adjudicación posterior del lote núm. 3, correspondiente al proceso referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0065** y, a seguidas, cede la palabra a la señora Castalia Caraballo, encargada del Departamento de Seguimiento al Servicio de Alimentación de la Dirección de Gestión Alimentaria, quien fue invitada a la reunión para presentar lo siguiente:

Mediante acta de adjudicación núm. 0278-2024, emitida por este Comité de Compras y Contrataciones en fecha veinticuatro (24) del mes julio del año dos mil veinticuatro (2024), dentro del marco del referido proceso resultó adjudicada en el lote núm. 3 la oferente **ANA MARISBEL CANDELARIA GONZALEZ**, portadora

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED]; sin embargo, posteriormente, renunció a dicha adjudicación a través de la comunicación de fecha veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), que cita lo siguiente:

*“(...) Por medio de la presente, la señora Ana Marisbel Candelaria González, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED], en calidad de oferente en el proceso de Licitación Pública Nacional de referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0065, concerniente a la Adquisición de alimentos de Alimentos Crudos y Alimentos Procesados y su Distribución a los Centros Educativos Públicos para ser Utilizados en la Elaboración de Raciones Alimenticias, durante los periodos Escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) bajo la modalidad rural del Programa de alimentación Escolar, manifiesta formalmente su renuncia a la adjudicación otorgada en virtud del proceso antes mencionado*

*Dicha renuncia se efectúa con respecto a la notificación de adjudicación contenida en el Acta Núm.0278-2024 de fecha 24 de julio de 2024 y el Oficio DGA/RURAL/P65/OF. 03 de fecha 14 de agosto de 2024. Agradezco a la institución la oportunidad brindada y, a la vez, solicito que se proceda a la liberación de cualquier compromiso o responsabilidad vinculada a esta licitación, a partir de la fecha de emisión de esta carta. (...)”*

En ese orden de ideas, toma la palabra la Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez, Asesora Legal del Comité, manifestando que el principio de razonabilidad previsto en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, prescribe lo siguiente: *“Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.”*

**CONSIDERANDO:** Que, frente a la renuncia expresa depositada por la oferente mediante la cual solicita se proceda a la liberación de cualquier compromiso vinculado al proceso de licitación en el que resultó adjudicada y en vista de la razonabilidad presente en su solicitud, legalmente procede dejar sin efecto la adjudicación realizada a favor de esta y a adjudicar al primer lugar ocupado conforme a la normativa y la disponibilidad.

**CONSIDERANDO:** Que, según el numeral 4.5 del pliego de condiciones del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0065**, en caso de incumplimiento del oferente adjudicatario, la entidad contratante procederá a solicitar, mediante “Carta de Solicitud de Disponibilidad”, al oferente que corresponde según el reporte de lugares ocupados que certifique si está en capacidad de suplir los artículos que le fueren indicados, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas. Luego de haber verificado el reporte de lugares ocupados, por instrucciones de este Comité de Compras y Contrataciones y en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones para estos casos, fue notificada vía correo electrónico por la Unidad Operativa de Compras de esta institución la oferente que tiene mayor puntaje y menor distancia, a saber **WENDY ALTAGRACIA ARROYO JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED], quien que tiene la disponibilidad y cumple con las especificaciones técnicas exigidas, en fecha siete (7) de octubre del año dos

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

mil veinticuatro (2024), solicitando confirmación relativa a la disposición de asumir la correspondiente adjudicación.

**CONSIDERANDO:** Que, la oferente **WENDY ALTAGRACIA ARROYO JIMENEZ**, no presenta ningún tipo de inhabilitación legal que le impida asumir la adjudicación y que en fecha siete (7) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante correo electrónico confirmó que se encontraba en disposición de asumir la correspondiente adjudicación, legalmente procede adjudicarle de manera posterior y dejar sin efecto la adjudicación realizada a favor **ANA MARISBEL CANDELARIA GONZALEZ**, conforme a la normativa vigente.

**CONSIDERANDO:** Que tanto en la Ley núm. 126-02 sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, y su reglamento de aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 335-03, como en la resolución PNP-06-2022 que regula

el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, permiten el uso de la firma digital en todos los actos administrativos, por lo que amparados en dichas normativas se hace constar que esta acta se firma de manera digital.

**CONSIDERANDO:** Por último, en aras de salvaguardar el derecho a la buena administración de los oferentes afectados, en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley núm. 107-13, esta acta rectificativa debe ser notificada a todos los oferentes participantes en el proceso.

A continuación, la Srta. Julia Feliz Peña, encargada de Acceso a la Información destacó que la licitud de estas decisiones se fundamenta en los principios que rigen las compras y contrataciones del Estado consignados en la Ley núm. 340-06, entre los cuales destacan los siguientes:

***“Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

***“Principio de transparencia y publicidad.** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

***“Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.** Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;*

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*“Principio de participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, buscará estimular la formación de nuevas empresas locales con capacidad financiera y tecnológica que contribuyan al desarrollo nacional;”.*

Inmediatamente, el presidente retomó la palabra y procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado el Acta de Adjudicación núm. 0278-2024 de fecha veinticuatro (24) días del mes julio del año dos mil veinticuatro (2024), y las disposiciones legales que rigen la materia, a lo que respondieron que sí.

En virtud de lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el punto único de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes especialmente la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

### RESUELVE:

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** **ACOGE** la renuncia presentada a la adjudicación del lote núm. 3, por la oferente **ANA MARISBEL CANDELARIA GONZALEZ**, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED], correspondiente al proceso referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0065**, para la adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, modalidad rural del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; dirigida a Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) nacionales instaladas en la macro región Este, en cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su reglamento de aplicación, en virtud de las razones expuestas en el cuerpo de la presente acta.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** **ADJUDICA** a la oferente **WENDY ALTAGRACIA ARROYO JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED], por haber cumplido con las especificaciones técnicas, económicas y demás requerimientos exigidos por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en el proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0065**, para la **adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026**, según se detalla a continuación:

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	LOTE ADJUDICADO	REFERENCIA DEL LOTE	MONTO TOTAL ADJUDICADO (SIN ITBIS)	MONTO TOTAL DEL ITBIS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (ITBIS INCLUIDO)
2	WENDY ALTAGRACIA ARROYO JIMENEZ	[REDACTED]	3	RURAL-08-003	RD\$23,049,628.00	RD\$1,620,130.93	RD\$24,669,758.93

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RAZON SOCIAL	WENDY ALTAGRACIA ARROYO JIMENEZ										
RNC/ CEDULA	02500013475										
LOTE	3										
LOTE RURAL	RURAL-08-003										
CANTIDAD DE CENTROS	7										
TOTAL RACIONES	674										
DESCRIPCION PRODUCTOS A LICITAR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	ITBIS (%)	CANTIDAD SEMANAL	MONTO SEMANAL SIN ITBIS	MONTO DEL ITBIS SEMANAL	MONTO SEMANAL CON ITBIS	CANTIDAD TOTAL POR DOS AÑOS 2024-2025 Y 2025-2026	MONTOS TOTALES SIN ITBIS POR LOS DOS AÑOS 2024-2025 Y 2025-2026	MONTO TOTAL DEL ITBIS POR LOS DOS AÑOS 2024-2025 Y 2025-2026	MONTO TOTAL CON ITBIS POR LOS DOS AÑOS 2024-2025 Y 2025-2026
Aceite de Oliva	500 ml	RD\$111.16	16%	30	RD\$3,334.80	RD\$533.57	RD\$3,868.37	2,400	RD\$266,784.00	RD\$42,685.44	RD\$309,469.44
Aceite de Soya	Lb	RD\$77.81	16%	52	RD\$4,046.12	RD\$647.38	RD\$4,693.50	4,160	RD\$323,689.60	RD\$51,790.34	RD\$375,479.94
Aceituna y Alcaparra	14 oz	RD\$68.95	18%	13	RD\$896.35	RD\$161.34	RD\$1,057.69	1,040	RD\$71,708.00	RD\$12,907.44	RD\$84,615.44
Arroz Selecto	Lb	RD\$29.80	0%	1,434	RD\$42,733.20	RD\$0.00	RD\$42,733.20	116,480	RD\$3,471,104.00	RD\$0.00	RD\$3,471,104.00
Avena Entera	Paquete 454 grs	RD\$41.71	0%	74	RD\$3,086.54	RD\$0.00	RD\$3,086.54	6,000	RD\$250,260.00	RD\$0.00	RD\$250,260.00
Azúcar Crema	Lb	RD\$25.17	16%	44	RD\$1,107.48	RD\$177.20	RD\$1,284.68	3,560	RD\$89,605.20	RD\$14,336.83	RD\$103,942.03
Canela	Oz	RD\$15.70	0%	18	RD\$282.60	RD\$0.00	RD\$282.60	1,440	RD\$22,608.00	RD\$0.00	RD\$22,608.00
Filete de Bacalao	Lb	RD\$223.73	18%	98	RD\$21,925.54	RD\$3,946.60	RD\$25,872.14	7,920	RD\$1,771,941.60	RD\$318,949.49	RD\$2,090,891.09
Guandules Secos	Enlatado 15 oz	RD\$49.92	18%	131	RD\$6,539.52	RD\$1,177.11	RD\$7,716.63	10,560	RD\$527,155.20	RD\$94,887.94	RD\$622,043.14
Habichuelas Rojas	Enlatado 15 oz	RD\$56.43	18%	405	RD\$22,854.15	RD\$4,113.75	RD\$26,967.90	32,880	RD\$1,855,418.40	RD\$333,975.31	RD\$2,189,393.71
Harina de Maíz	Lb	RD\$20.50	0%	149	RD\$3,054.50	RD\$0.00	RD\$3,054.50	12,200	RD\$250,100.00	RD\$0.00	RD\$250,100.00
Maíz Dulce	Enlatado 15 oz	RD\$46.61	18%	240	RD\$11,186.40	RD\$2,013.55	RD\$13,199.95	19,480	RD\$907,962.80	RD\$163,433.30	RD\$1,071,396.10
Orégano Molido	Lb	RD\$60.90	0%	11	RD\$669.90	RD\$0.00	RD\$669.90	920	RD\$56,028.00	RD\$0.00	RD\$56,028.00

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Pastas Alimenticias	Lb	RD\$30.70	0%	58	RD\$1,780.60	RD\$0.00	RD\$1,780.60	4,680	RD\$143,676.00	RD\$0.00	RD\$143,676.00
Sal Yodada	Lb	RD\$18.58	18%	39	RD\$724.62	RD\$130.43	RD\$855.05	3,120	RD\$57,969.60	RD\$10,434.53	RD\$68,404.13
Sardinas en Salsa de Tomate	Enlatado 15 oz	RD\$91.48	18%	144	RD\$13,173.12	RD\$2,371.16	RD\$15,544.28	11,640	RD\$1,064,827.20	RD\$191,668.90	RD\$1,256,496.10
Tuna en Aceite en Trozos	Enlatado 6.5 oz	RD\$80.51	18%	306	RD\$24,636.06	RD\$4,434.49	RD\$29,070.55	24,800	RD\$1,996,648.00	RD\$359,396.64	RD\$2,356,044.64
Semilla cilantro	Oz	RD\$4.78	0%	9	RD\$43.02	RD\$0.00	RD\$43.02	720	RD\$3,441.60	RD\$0.00	RD\$3,441.60
Ají Cúbanela	Lb	RD\$34.58	0%	160	RD\$5,532.80	RD\$0.00	RD\$5,532.80	13,040	RD\$450,923.20	RD\$0.00	RD\$450,923.20
Ají Morrón	Lb	RD\$69.08	0%	164	RD\$11,329.12	RD\$0.00	RD\$11,329.12	13,320	RD\$920,145.60	RD\$0.00	RD\$920,145.60
Ajo Criollo	Lb	RD\$101.76	0%	59	RD\$6,003.84	RD\$0.00	RD\$6,003.84	4,840	RD\$492,518.40	RD\$0.00	RD\$492,518.40
Apio Fresco	Oz	RD\$1.68	0%	181	RD\$304.08	RD\$0.00	RD\$304.08	14,800	RD\$24,864.00	RD\$0.00	RD\$24,864.00
Auyama criolla	Lb	RD\$23.20	0%	200	RD\$4,640.00	RD\$0.00	RD\$4,640.00	16,200	RD\$375,840.00	RD\$0.00	RD\$375,840.00
Batata	Lb	RD\$26.28	0%	99	RD\$2,601.72	RD\$0.00	RD\$2,601.72	7,960	RD\$209,188.80	RD\$0.00	RD\$209,188.80
Berenjena Criolla o Morada	Lb	RD\$23.67	0%	35	RD\$828.45	RD\$0.00	RD\$828.45	2,840	RD\$67,222.80	RD\$0.00	RD\$67,222.80
Cebolla Roja Criolla	Lb	RD\$51.02	0%	219	RD\$11,173.38	RD\$0.00	RD\$11,173.38	17,800	RD\$908,156.00	RD\$0.00	RD\$908,156.00
Guineo Verde	Unidad	RD\$4.50	0%	1,485	RD\$6,682.50	RD\$0.00	RD\$6,682.50	120,720	RD\$543,240.00	RD\$0.00	RD\$543,240.00
Huevo Grandes	Unidad	RD\$5.57	0%	2,297	RD\$12,794.29	RD\$0.00	RD\$12,794.29	186,600	RD\$1,039,362.00	RD\$0.00	RD\$1,039,362.00
Leche Blanca	Lb	RD\$69.85	0%	66	RD\$4,610.10	RD\$0.00	RD\$4,610.10	5,320	RD\$371,602.00	RD\$0.00	RD\$371,602.00
Limón o Naranja	Lb	RD\$29.66	0%	82	RD\$2,432.12	RD\$0.00	RD\$2,432.12	6,720	RD\$199,315.20	RD\$0.00	RD\$199,315.20
Mantequilla Con Sal	Lb	RD\$69.14	16%	29	RD\$2,005.06	RD\$320.81	RD\$2,325.87	2,320	RD\$160,404.80	RD\$25,664.77	RD\$186,069.57
Papa (Blanca)	Lb	RD\$25.00	0%	182	RD\$4,550.00	RD\$0.00	RD\$4,550.00	14,840	RD\$371,000.00	RD\$0.00	RD\$371,000.00
Plátano Verde (Barahona), grande	Unidad	RD\$27.67	0%	642	RD\$17,764.14	RD\$0.00	RD\$17,764.14	52,200	RD\$1,444,374.00	RD\$0.00	RD\$1,444,374.00
Tayota	Lb	RD\$20.00	0%	148	RD\$2,960.00	RD\$0.00	RD\$2,960.00	12,120	RD\$242,400.00	RD\$0.00	RD\$242,400.00
Tomate Bugalú	Lb	RD\$22.53	0%	320	RD\$7,209.60	RD\$0.00	RD\$7,209.60	25,960	RD\$584,878.80	RD\$0.00	RD\$584,878.80

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Yautía Blanca o Morada	Lb	RD\$48.50	0%	93	RD\$4,510.50	RD\$0.00	RD\$4,510.50	7,600	RD\$368,600.00	RD\$0.00	RD\$368,600.00
Yuca Mocana	Lb	RD\$29.96	0%	92	RD\$2,756.32	RD\$0.00	RD\$2,756.32	7,520	RD\$225,299.20	RD\$0.00	RD\$225,299.20
Zanahoria	Lb	RD\$33.95	0%	333	RD\$11,305.35	RD\$0.00	RD\$11,305.35	27,080	RD\$919,366.00	RD\$0.00	RD\$919,366.00
					RD\$284,067.89	RD\$20,027.39	RD\$304,095.28		RD\$23,049,628.00	RD\$1,620,130.93	RD\$24,669,758.93

**TERCERA RESOLUCIÓN: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INABIE que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar la adjudicación del referido lote, en apego a las disposiciones legales.

**CUARTA RESOLUCIÓN: INSTRUYE** a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato de adjudicación posterior de la oferente **WENDY ALTAGRACIA ARROYO JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED] y **DISPONE** el registro de dicho contrato de adjudicación, de manera administrativa por ante el Sistema de Trámites Regulares Estructurados (Sistema TRE) de la Contraloría General de la República.

**QUINTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA** la publicación de la presente acta a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el artículo 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como el artículo 104 párrafo del reglamento de aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 416-23.

**SEXTA RESOLUCIÓN:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67,1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Portal Transaccional y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13.



### **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.